

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3<sup>50</sup> al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil.

#### Secretaría.—Negociado 5.º

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama expedido en la madrugada de hoy, dice á este Gobierno lo siguiente:

«La salud pública es en toda la Península completamente satisfactoria. Según los datos recibidos de Francia, en Tolón se han registrado desde las nueve de la noche de ayer hasta las nueve de la hoy, once defunciones de cólera. En Marsella durante las mismas horas cuatro defunciones ocurridas en el hospital Pharo, en el cual hay doce atacados. En la ciudad no hubo ningún invadido en las últimas veinticuatro horas. Desmienta V. S. en absoluto toda noticia del cólera en España.»

Lo que he dispuesto se publique en el presente periódico oficial para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia.

Madrid 3 de Julio de 1884.—El Gobernador, Raimundo F. Villaverde.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 185, fecha de hoy se publican por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, las circulares sobre medidas sanitarias que se insertan á continuación.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Con motivo de la comunicación dirigida á V. I. por el Gobernador de Guipúzcoa, en la que manifiesta que la importancia de las medidas adoptadas en la frontera, por lo que afectan á los intereses generales del país y á las empresas mercantiles exige á su juicio el nombramiento de un individuo del Real Consejo de Sanidad para inspeccionar las cuarentenas y lazaretos y disponer cuanto crea oportuno á la más acertada y fiel observancia de dichas disposiciones, encaminadas á impedir la invasión del cólera morbo asiático, desarrollado en Tolón y Marsella; y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección de su digno cargo, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido

por conveniente disponer que en concepto de Delegado especial del Gobierno, se nombre Inspector general de salud pública al Consejero D. Marcial Taboada, el cual recibirá las oportunas instrucciones de V. I. para el más cumplido efecto de la expresada delegación, que se extenderá á todas las provincias fronterizas con Francia y demás puntos que el servicio reclame; quedando dicho Inspector revestido de la autoridad propia del carácter que representa, y sometido al mismo, para el cumplimiento de sus ordenes especiales, los Alcaldes, Juntas de Sanidad y agentes municipales y fuerzas de orden público, con el concurso de las del ejército, de acuerdo en un todo con la Autoridad superior civil de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Considerando que los puertos de Marruecos mantienen frecuente trato con los de Inglaterra, esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer se aplique en iguales términos á las procedencias de Marruecos la circular fecha 30 de Junio último, publicada en la *Gaceta* de 1.º del actual.

Lo que comunico á V. S. para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.—Sr. Gobernador civil de la provincia marítima de....

Con objeto de evitar toda duda en la admisión de buques procedentes de Francia, Inglaterra y demás puntos declarados sucios ó sospechosos por las disposiciones emanadas de esta Superioridad, he tenido por conveniente disponer:

Primero. Las procedencias de puertos acerca de las cuales no se ha determinado día de salida para el comienzo de la cuarentena, en consideración á que no es conocida la fecha de la presencia de las causas morbosas, serán despedidas para lazareto sucio, conforme á las disposiciones correspondientes, aun cuando hubieran sido admitidas en otros puertos españoles por haber llegado á los mismos con anterioridad á la fecha de la orden relativa al caso, á menos que en los citados puertos españoles hubiesen efectuado descarga total del género contumaz que transportasen de su procedencia.

Segundo. Los buques respecto á los cuales se haya señalado día de salida y hubiesen sido admitidos en puertos españoles por no conocerse todavía la expresada disposición á su llegada á otros puertos españoles, serán del mismo modo sometidos á cuarentena si conservan el

todo ó parte de las mercancías y efectos contumaces tomados en los puertos extranjeros de su origen.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1884.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Con motivo de la comunicación dirigida á V. I. por el Gobernador de Guipúzcoa, en la que manifiesta que la importancia de las medidas adoptadas en la frontera, por lo que afectan á los intereses generales del país y á las empresas mercantiles, exige á su juicio el nombramiento de un individuo del Real Consejo de Sanidad para inspeccionar las cuarentenas y lazaretos y disponer cuanto crea oportuno á la más acertada y fiel observancia de dichas disposiciones, encaminadas á impedir la invasión del cólera morbo asiático desarrollado en Tolón y Marsella; y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección de su digno cargo, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer que en concepto de Delegado especial del Gobierno se nombre Inspector general de salud pública al Consejero de Sanidad D. Mariano Lucientes, el cual recibirá las oportunas instrucciones de V. I. para el más cumplido efecto de la expresada delegación, que se extenderá á todas las provincias fronterizas con Francia y demás puntos que el servicio reclame; quedando dicho Inspector revestido de la autoridad propia del carácter que representa, y sometido al mismo, para el cumplimiento de sus ordenes especiales, los Alcaldes, Juntas de Sanidad y agentes municipales y fuerzas de orden público, con el concurso de las del ejército, de acuerdo en un todo con la Autoridad superior civil de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

En telegrama de esta fecha comunica esta Dirección á los Cónsules de España en Francia lo siguiente:

«Con arreglo á la ley de Sanidad de España y demás disposiciones vigentes, tiene absoluta prohibición de entrada en nuestro territorio los cueros al pelo y lanas sucias, las aves, y ganados lanar, cabrio, vacuno y de cerda.

Las ropas de uso y efectos de los pasajeros, los cueros de empaque, pieles, plumas y pelos de animales, la lana, seda y algodón, los trapos y papeles habrán de ser sometidos á riguroso expurgo y

fumigación, pudiendo después de estas precauciones tener libre entrada.

Las sustancias animales ó vegetales en putrefacción se mezclarán con desinfectantes y serán enterradas, á menos que los dueños de las mismas las reimporten inmediatamente á territorio francés.

Los efectos y mercancías no mencionados se ventilarán oportunamente.

Lo comunico á V. S. para conocimiento del comercio.»

Lo traslado á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.—Sr. Gobernador de la provincia de....

La correspondencia que conduzcan los barcos que deben ser despedidos á lazareto sucio para practicar la cuarentena, conforme á las disposiciones dictadas por esta Superioridad, podrá ser desembarcada con la incomunicación y precauciones debidas, recibiendo en la falda de Sanidad por la comisión de visita á la que acompañará un carabinero, pudiendo también agregarse un empleado de Aduanas y otro de Correos.

Dicha correspondencia será expuesta al aire libre, extendiéndose sobre tinglados durante algún tiempo en el lazareto de observación, y fumigándose las cajas, balijs, etc., que la contengan, según lo dispuesto en la regla 25 de la Real orden de 25 de Abril de 1867. (*Gaceta* del 28.)

Lo que comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Cuyas circulares he dispuesto se publiquen en este periódico oficial, para conocimiento del comercio y del público en general.

Madrid 3 de Junio de 1884.—El Gobernador, Raimundo F. Villaverde.

### Diputación provincial.

Sesión de 28 de Mayo de 1884.

#### PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores Diputados que asisten: Aguado.—Andrés Villalba.—Briones.—Calvo.—Cemborain.—Chávarri.—Escobar.—Fernández P. de Soto.—García Lomas.—González.—Guardamino.—Hernández Arteaga.—Peláez Vera.—Rojas.—Romero Gilsanz.—Sáinz.—Sánchez Blanco.—Sevillano.—Villalón.—Gullón (Secretario).—Presilla (Secretario).

Se abre la sesión á las tres y media de la tarde, se lee el acta de la anterior y queda aprobada.

Se da cuenta del despacho ordinario, y la Diputación queda enterada de que el Sr. Presidente no puede asistir á la

sesión por hallarse enfermo, y los señores García Lomas y Hernández Arteaga, por ocupaciones oficiales y urgentes.

Pasar á la Comisión de Beneficencia un oficio del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, pidiendo autorización para establecer en el tejado del Hospital Provincial, y como punto de partida, el eje de la calle del Sur.

Se da lectura de un oficio del Ayuntamiento del Molar, pidiendo se construya en aquel pueblo una escuela con arreglo al acuerdo de la Diputación, fecha 6 de Febrero último, y la Diputación acuerda se construya la escuela que solicita, autorizando al Sr. Presidente para realizar los compromisos oportunos y con las condiciones que estime más acertadas.

El Sr. Romero Gilsanz excita á la Comisión encargada de la corrida de Beneficencia para que traiga el dictamen correspondiente.

El Sr. Peláez Vera dice que no obstante creer que no es costumbre el traer estos dictámenes á la Diputación tan pronto como la Comisión lo ultieme, será sometido á la Corporación.

Se entra en el orden del día, y la Diputación adopta los siguientes acuerdos:

#### *Fomento.*

Se da lectura del dictamen de la Comisión acerca de la solicitud de la Sociedad El Fomento de las Artes, denegando el auxilio pedido para la exposición que proyecta.

El Sr. España combate el dictamen ponderando la importancia de los propósitos de la Sociedad peticionaria.

El Sr. Villalba, de la Comisión, defiende el dictamen, manifestando que antes de ahora fué concedido á la Sociedad El Fomento de las Artes una subvención de 1.500 pesetas.

El Sr. España rectifica.

El Sr. Sáinz ruega que en lo sucesivo, y tratándose de asuntos de esta índole, se oiga á la Comisión de Hacienda.

El Sr. Chávarri consume el segundo turno en contra y llama la atención de lo excepcional de la pretensión y que entiende debe acudir á ello por el fin importante á que se destina.

Por varios Sres. Diputados se pide que la votación sea nominal, y acordado así, el Sr. Pérez de Soto explica su voto diciendo que al votar en contra del dictamen de la Comisión de Fomento no es su ánimo molestarla si no por entender que es provechoso el acceder á peticiones como la del Fomento de las Artes.

Verificada la votación nominal queda desechado el dictamen por 14 votos contra 4, en la forma siguiente:

#### *Señores que dicen no.*

Brionés.—Cemborain.—Chávarri.—Escobar.—Fernández P. de Soto.—Guardamino.—Hernández Prieta.—Peláez Vera.—Rojas.—Romero Gilsanz.—Sáinz.—Sánchez Blanco.—Gullón.—Presilla.

#### *Señores que dicen sí.*

Aguado.—Andrés Villalba.—Calvo.—González.

El Sr. Presidente dispone se de lectura del art. 78 del Reglamento, y hecho así, el Sr. Villalba manifiesta que á la Comisión de Fomento no la es posible variar de criterio.

El Sr. Pérez de Soto, propone se nombre una Comisión compuesta de los Sres. España, Sáinz y Chávarri, para que emitan nuevo dictamen sobre el particular, y la Diputación en votación ordinaria así lo acuerda.

Se da lectura del acta de recepción provisional del asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y queda aprobada.

Asimismo se da lectura del dictamen de la Comisión, dejando á la resolución de la Diputación, la designación del personal que estime necesario para la custodia del asilo de las Mercedes y el jornal que haya de asignarse, así como el procedimiento que crea más oportuno, para que el Ayuntamiento proceda al desmonte de los terrenos que rodean el edificio.

El Sr. Villalba ruega á la Mesa que con urgencia se proceda á oficiar al Ayuntamiento á fin de que se tracen las calles que rodean el edificio, y que se sirvan contestar á las comunicaciones que se le han pasado en 27 de Noviembre de 1880, 6 de Febrero, 1.º de Mayo, 13 de Agosto y 29 de Octubre de 1883 y 25 de Abril del corriente año.

El Sr. Presidente dice que quedará complacido el Sr. Villalba, y seguidamente la Diputación aprueba el precedente dictamen.

No habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, señalando el señor Presidente como orden del día para la de mañana el dictamen de la Comisión nombrada para proponer acerca de la petición El Fomento de las Artes y demás dictámenes que emitan las Comisiones.—El Presidente, J. Hernández Prieta.—Los Diputados Secretarios, G. Gullón y J. de la Presilla.

#### *Sesión de 29 de Mayo de 1884.*

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores Diputados que asisten.

Aguado.—Brionés.—Cemborain.—Chávarri.—Fernández P. de Soto.—García Lomas.—González.—Guardamino.—Lengo.—Mejía.—Moral.—Oriol.—Rojas.—Romero Gilsanz.—Sáinz.—Sánchez Blanco.—Sevillano.—Villalón.—Calvo (Secretario).

Se abre la sesión á las tres de la tarde, se lee el acta de la anterior y queda aprobada.

No habiendo concurrido ningún señor Secretario, se habilita al Sr. Calvo para Secretario.

Se da cuenta del despacho ordinario y la Diputación queda enterada de que los Sres. Moreno Benítez y Villalba no pueden asistir á la sesión por hallarse enfermos.

Dar las gracias á la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas por la remisión para la Biblioteca de esta Diputación de un ejemplar del tomo 2.º de Discursos de recepción en dicha Academia.

Se da cuenta de un oficio dirigido por la Junta de extinción de langosta de esta provincia, pidiendo se nombre un Sr. Diputado como Vocal de la misma; y la Diputación acuerda nombrar á D. Maximiano González.

Disponer se remitan al Hospicio seis tapices de los pertenecientes al Hospital Provincial para que se adorne la iglesia de aquél asilo el día del Santo titular.

Se da cuenta de un oficio que el Teniente Alcalde del distrito del Hospital, solicitando que para evitar cualquiera accidente que pueda ocurrir, efecto del estado ruinoso de la casa núm. 74 de la calle de Atocha, se proceda á colocar una valla delante de las fachadas, y la Diputación acuerda pase con urgencia esta comunicación al Arquitecto provincial para que adopte las medidas convenientes para evitar el peligro que se manifiesta.

Se entra en el orden del día y dada cuenta del dictamen de la Comisión especial sobre la pretensión del Fomento de las Artes y á petición del Sr. Sevillano queda sobre la mesa.

#### *Hacienda.*

Satisfacer á Félix Arizcuren y Hernández, como marido de María Colomo y López, acogida que fué del Hospicio el premio de 125 pesetas, con que fué agraciada en el sorteo de la lotería nacional de 28 de Julio de 1868, toda vez que esta ha acreditado con la oportuna certificación del Juzgado municipal haber contraído matrimonio con el peticionario.

#### *Fomento.*

Señalar el día 9 del próximo Junio para que se verifique la recepción provisional de la carretera que desde Moralzarzal conduce á Collado Villalba, designando para que forme la Comisión rectora á los Diputados Sres. González y Fernández, Aguado y Andrés Villalba, á los que podrán asociarse los demás señores Diputados que tengan por conveniente, y abonando los gastos que esto

ocasiona con cargo á la cantidad que para ellos hay consignada en el presupuesto vigente.

Acto seguido, no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día, para mañana el dictamen que ha quedado sobre la mesa, el de la Comisión especial sobre reorganización del Cuerpo de Letrados y demás que emitan las Comisiones.—El Presidente accidental, J. Hernández Prieta.—El Diputado Secretario habilitado, Tomás Calvo.

### **Comisión provincial.**

*Sesión de 28 de Mayo de 1884.*

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Sres. Diputados que asisten:

García Lomas.—Romero Gilsanz.—Rojas.—Villalón.—Calvo.—Brionés.—Hernández Arteaga.

El Sr. Moral excusa su asistencia á la sesión por hallarse enfermo.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Publicar una circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, previniendo á los Alcaldes de la misma, que á la mayor brevedad posible remitan á esta Comisión las filiaciones de los mozos del actual reemplazo, comprendidos en la relación remitida por el Gobierno militar.

Manifiestar al Excmo. Sr. Gobernador militar, que habiendo fallecido José Fernández Liano, núm. 154, del distrito del Hospicio, en el reemplazo de 1881, hallándose en el ejército activo, pierde este mozo el Estado por ser una baja natural; pues de otro modo se duplicaría la obligación que los pueblos tienen de dar un cupo para el reemplazo del ejército.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, que procede la devolución de 1.000 pesetas de las 1.500 con que redujó su suerte de soldado el mozo Manuel Vedia Jusúa, núm. 24, del cupo de Arganda, en el reemplazo de 1883, por hallarse comprendido dicho mozo en el artículo 191 de la ley de reemplazos.

Informar al Sr. Gobernador, que procede la devolución de 1.000 pesetas de las 1.500 consignadas para redimir del servicio militar á Juan Pedro Prieto Flores, núm. 3, del cupo de Valdelaguna, en el reemplazo de 1883, por hallarse comprendido dicho mozo en el art. 191 de la ley.

Informar al Sr. Gobernador, que igualmente procede devolver 1.000 pesetas de las 1.500 con que redujó su suerte de soldado Juan Ozoyo y Pando, núm. 27, del cupo de Villarejo de Salvanes, en el reemplazo de 1883, por hallarse comprendido dicho mozo en el art. 191 de la ley.

Informar al Sr. Gobernador, que procede devolver 500 pesetas, de las 1.500 con que redujó su suerte á metálico Diego Guerrero Sánchez, núm. 8, del cupo de Belmonte de Tajo, en el reemplazo de 1882, por estar comprendido dicho mozo en el art. 191 de la ley.

Informar al Sr. Gobernador, que procede devolver 500 pesetas, de las 1.500 consignadas para redimir del servicio militar activo á Gregorio Milano Sanz, número 18, del cupo de Arganda, en el reemplazo de 1882, por hallarse comprendido dicho mozo en el art. 191 de la ley.

Informar al Sr. Gobernador, que no procede la devolución de las 2.000 pesetas con que redujó su suerte de soldado el mozo Millán Arrien y Fernández, número 12, del cupo de Carabaña, en el reemplazo de 1877, porque con arreglo á la Real orden de 14 de Junio último, los mozos comprendidos en dicho reemplazo y en el de 1878, si bien fueron sorteados con arreglo á la ley de 30 de Enero de 1856, no puede gozar de los beneficios otorgados por el art. 153 de dicha ley,

cuando su excedencia de cupo haya sido motivada por la revisión de excepciones, toda vez que esta innovación fue introducida por la ley de 28 de Agosto de 1878.

Manifiestar al Sr. Gobernador, que no procede resolver acerca de la reclamación de varios vecinos de Anchuelo, contra el acuerdo del Ayuntamiento que dispuso arrendar en pública subasta el disfrute de los pastos de invierno de la dehesa boyal de la localidad, toda vez que dicho Ayuntamiento ha desistido de ejecutar dicho acuerdo por no haber tenido efecto las dos subastas intentadas.

Se da cuenta del expediente instruido con motivo de la comunicación dirigida al Sr. Gobernador por el Alcalde de Manzanares el Real, consultando ciertas dudas acerca de la permuta de unos terrenos del Municipio por otros de varios particulares, á fin de indemnizarlos de los perjuicios que les ocasiona la construcción del camino de Colmenar Viejo al citado pueblo, y enterada la Comisión acuerda pase al ponente que por turno corresponda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario interino, Ramiro Aguado y Amor.

### **Ayuntamientos.**

#### **Madrid.**

Necesitando esta Excmo. Corporación tomar en arrendamiento un nuevo local para establecer una escuela pública de niñas en los barrios de Beneficencia y Corredera de San Pablo, se abre á pública licitación entre los dueños de las casas enclavadas en dichos barrios, por término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría, sita en las Casas Consistoriales, todos los días no feriados, de doce á cinco de la tarde.

Madrid 29 de Junio de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

#### **Getafe.**

En la mañana á cosa de doce y media á la una de la madrugada, en la tierra del camino de Fuenlabrada, denominada de la Gasca, de la propiedad de Doña Casimira Vergara, ha sido robado un borrero á la cuadrilla de segadores, cuyas señas son: pelo tordo, edad cerrado, estatura regular, se halla desinado y la oreja izquierda rajada, tiene la pata derecha más gorda que la izquierda más abajo del corvejón; se previene la busca y captura por ignorarse los autores; el mayordomo de la cuadrilla se llama Pablo Acebo y Sánchez, natural de Rio Tosto, provincia de Lugo.

Getafe 27 de Junio de 1884.—El Alcalde, Félix Serrano.

#### **Miraflores de la Sierra.**

No habiendo habido licitadores á la subasta anunciada para el día de ayer á los pastos para riego del 4.º y 5.º tronzón de estos propios, se señala para el segundo remate el día 13 de Julio mes próximo venidero, y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial, previo toque de campana, bajo el pliego de condiciones formado al efecto por el señor ingeniero de montes de la provincia.

Miraflores de la Sierra 30 de Junio de 1884.—El Alcalde, Vicente González.

#### **Rozas de Puerto Real.**

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1884 á 85, para oír reclamaciones; pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Rozas de Puerto Real y Junio de 1884.—El Alcalde, P. D., Mariano Montero.

#### **San Martín de Valdeiglesias.**

Se encuentra expuesto al público el repartimiento de la contribución de in-

muebles, cultivo y ganadería de esta villa, por término de quince días, correspondiente al año económico de 1884 á 85, con el fin de que los vecinos que se encuentren agraviados hagan las reclamaciones que crean convenientes.

San Martín de Valdeiglesias 28 de Junio de 1884.—El Alcalde, Manuel Muro.

**Torres.**

Por fallecimiento del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia á las familias pobres, quedando el Profesor en libertad de hacer ajustes con los demás vecinos del pueblo.

Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes debidamente justificadas al Sr. Alcalde Presidente, durante el término de veinte días, á contar desde el que aparezca inserto la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torres 27 de Junio de 1884.—El Alcalde, José Peñalver.

**Valdemorillo.**

El Ayuntamiento con cuya presidencia me honro, autorizado por la Superioridad, ha acordado proceder á la subasta de las obras que hay que ejecutar en este pueblo para el alumbramiento de aguas, reforma de la fuente y construcción de un abrevadero con sujeción al proyecto, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en el Gobierno civil de la provincia y en la Secretaría de esta Corporación.

La subasta será doble y simultánea, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 25 de Octubre de 1879, y tendrá lugar á las dos de la tarde del día 9 de Agosto próximo en esta Casa de Ayuntamiento y en el expresado Gobierno civil, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 33.102 pesetas y 51 céntimos, no consintiendo proposiciones por mayor precio.

Para tomar parte en la que ha de celebrarse ante el Excmo. Sr. Gobernador civil, deberá acompañarse á los pliegos que contengan las proposiciones, un documento que acredite haber consignado como fianza en la Caja general de Depósitos la suma de 1.655 pesetas y 12 céntimos ó sea el 5 por 100 del tipo de subasta; y los que intenten hacerlo en la que ha de verificarse ante el Ayuntamiento de esta villa, harán dicha consignación en la Depositaria de fondos municipales de la misma, acompañando la conducente carta de pago.

Las proposiciones se presentarán por escrito en pliego cerrado y en papel de la clase 12.<sup>a</sup>, y sólo en el caso que resultasen dos ó más completamente iguales, siempre que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores por el tiempo que el Sr. Presidente determine, debiendo ser en este caso la primera mejora de 30 pesetas, y las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 3 pesetas.

Terminado el acto, serán devueltos á los interesados los resguardos del depósito que hallan acompañado á sus respectivas proposiciones exceptuando el del mejor postor, que se ampliará hasta el 10 por 100 del importe del presupuesto y se conservará como garantía en el expediente hasta que haya terminado por completo su responsabilidad con la recepción definitiva de las obras, que será tres meses después de terminadas estas.

En el caso de desaprobarse el remate, le será devuelto también al notificarle aquella resolución; advirtiéndose que para ser admitidas las proposiciones deberán estar presentes los litadores ó legalmente representados y ajustarse en un todo al modelo adjunto y traer unida la cédula personal del proponente.

Valdemorillo 29 de Junio de 1884.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., que habita en....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con

fecha 29 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que hay que ejecutar en la villa de Valdemorillo para el alumbramiento de aguas, reforma de la fuente y construcción de un abrevadero, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposición en letra y expresada en pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS MILITARES.**

**Madrid.**

Ignorándose cual sea el domicilio que tenga en esta Corte el Sr. Teniente Coronel retirado, D. Vicente Martínez García, se le cita por el presente edicto, para que tan luego como llegue á su noticia, se presente en esta Fiscalía, sita en la cuesta de Santo Domingo, núm. 20, piso tercero de la derecha, en día no feriado, de nueve á once de la mañana, á fin de prestar declaración en un interrogatorio que obra en la misma.

Madrid 26 de Junio de 1884.—El Comandante Fiscal, Miguel Solís.

Ignorándose cual sea el domicilio que tenga en esta Corte el Sr. Teniente Coronel de caballería retirado D. Cándido Gutiérrez Tomé, se le cita por el presente edicto, para que tan luego como llegue á su noticia se presente en esta Fiscalía, sita en la cuesta de Santo Domingo, núm. 20, tercero de la derecha, en día no feriado, de nueve á once de la mañana, á fin de prestar declaración en un interrogatorio que obra en la misma.

Madrid 26 de Junio de 1884.—El Comandante Fiscal, Miguel Solís.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Audiencia.**

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y escribanía del que refrenda, se instruyen diligencias de jurisdicción voluntaria á instancia de Don Angel Vallejo y Miranda, sobre que se le declare heredero abintestato de su hermana Doña Josefa Vallejo, fallecida en esta Corte en 7 de Febrero de 1882, en estado de soltera, y sin dejar ascendientes ni descendientes, dicha finada era hija natural de D. Angel Vallejo y Doña María Morales; en su consecuencia se cita y llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho que el solicitante á la herencia intestada de Doña Josefa Vallejo, para que dentro de treinta días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado y escribanía del que refrenda á deducir los derechos que les corresponda; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 30 de Junio de 1884.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Luis Gutiérrez. 184

En virtud de providencia del Sr. Don José Garzón y Pérez, Juez municipal del distrito de la Audiencia, se cita, llama y emplaza á Máximo Espadero y Ruiz, de 37 años, natural de Madrid, soltero, zapatero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que el día 7 de Julio próximo, á las diez de su mañana, comparezca en este Juzgado, Esparteros, 1, segundo izquiera; á declarar en juicio de faltas pendiente por lesiones que le fueron inferidas en 3 de Mayo último, debiendo verificarlo asistido de los medios de prueba de que haya de valerse, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Junio de 1884.—V.º B.º=José Garzón.—El Secretario, Mariano Ordás.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en providencia de 26 del corriente mes, dictada á instancia del Procurador Don Juan Hernández en nombre de Doña Granada y Doña Josefa Alvarez Carrillo y otros en el juicio ordinario de mayor cuantía, incoado para la cancelación de una hipoteca impuesta sobre la hacienda de Corralejos, ha acordado conferir traslado de expresada demanda á D. Diego Argumosa, D. Joaquín Hised, Juan Rodríguez, Doña Josefa del Campo, D. Juan José Segovia, señora viuda de Balez, Sres. Seytre, hermanos, D. Simón Gaviña, D. José Pablo Gutiérrez, D. José Antonio Omulrián, Sr. Duque de Zaragoza, D. Benito Rodríguez, Ilmo. señor D. Juan de Dios Cabezuco, D. Indalecio García, señora viuda de Garreta, Don Adriano Meujoulet, D. Enrique Stor, Don Mateo del Villar, D. Francisco Ales Vignina Tirón, D. Luis del Campo, Don Francisco Terrones, Sres. Carlier y Compañía, D. Juan Murcia, D. Juan Mauró, Don Ramón Gironza, D. Baltasar González, D. José J. Carrillo y D. Francisco de P. Carrillo, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, acreedores todos de la quiebra de D. José Agapito Carrillo, emplazándoles por medio del presente para que dentro del término de nueve días improrrogables, y bajo una misma dirección si fueran unas mismas las excepciones de que hicieran uso, comparezcan en los autos personándose en forma; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 28 de Junio de 1884.—V.º B.º=Pinar.—El actuario, Juan P. Pérez.

D. Antonio Pinazo Ayllón, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de la misma.

Por el presente edicto se cita y llama á una mujer desconocida y sin que conste otras señas más que era alta, la cual estuvo la noche del 13 del actual en unión de Josefa Benítez Cuéllar, en la calle de Cuchilleros, á cosa de las diez en ocasión en que dicha Josefa sustrajo 21 pesetas del bolsillo del chaleco á Juan López; á fin de que comparezca en este Juzgado y escribanía del refrendatario, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, dentro del término preciso de nueve días, para prestar declaración en causa que instruyo con tal motivo; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Junio de 1884.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Lucio Gutiérrez.

**Congreso.**

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Navarro Castellanos, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Josefa, soltero, pintor, de 19 años de edad, que vivió en la calle de la Solana, núm. 5, corredor, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, nariz larga y ojos pardos; Bernardo Fernández Montoya, natural de Madrid, hijo de Nicolás y de María, soltero, de 17 años de edad, tratante en ganado, que vivió en la calle del Bastero, número 9, principal interior, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, color moreno tostado, cara y nariz regulares, ojos, cejas y pelo negro; y Ana Herrador Valdés, natural de Madrid, hija de Francisco y de María, de 28 años de edad, de estado viuda, sastra, que vivía en la calle de Moratines, núm. 8, patio, número 5, cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno muy tostado, pelo y cejas negras; cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezará á contarse desde la publicación de la presente en la *Gaceta oficial* y BOLETÍN de la provincia, comparezcan ante la Sala

de lo Criminal, sección tercera de la Audiencia de este distrito, para su asistencia al juicio oral, en causa seguida contra los mismos y otros, por estafa, disparo de armas de fuego y lesiones, ó en este Juzgado de mi cargo; pues así lo tengo acordado en diligencias que instruyo para dar cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, procedente de la indicada causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de los mencionados sujetos, y caso de ser habidos les conduzcan á las cárceles respectivas á disposición de dicha Sala, ó á la del que provee.

Dada en Madrid á 26 de Junio de 1884.—Emilio Ayllón.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.—Es copia.—F. Morales.

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria y para dar cumplimiento á un exhorto del Juzgado instructor del distrito del Pino de Barcelona, procedente de causa criminal que en el mismo se instruye por provocación por medio de la imprenta, se cita y llama á un tal Casimiro Roldán, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, que se dice habitar en la calle de Molino de Viento, núm. 26, cuarto bajo, en casa de una tal Matilde Botella, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado del Congreso ó en el del distrito del Pino de Barcelona, con el fin de recibirle la oportuna declaración indagatoria; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del mencionado Casimiro Roldán, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel y á mi disposición, ó á la del Juzgado instructor del distrito del Pino de Barcelona.

Dada en Madrid á 13 Mayo de 1884.—Emilio Ayllón.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso, dictada en causa contra Antonio López Rodríguez, por disparo de arma de fuego, se cita y llama á un sujeto conocido por el Barbas, cuyo nombre y apellido y demás circunstancias se ignoran, pero que se cree vive hacia la calle del Ferrocarril, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la *Gaceta oficial* y BOLETÍN de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado y escribanía del actuario, para prestar una declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 25 de Junio de 1884.—V.º B.º=Emilio Ayllón.—El actuario, Francisco de Paula Morales.—Es copia.—F. Morales.

**Hospicio.**

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por el presente edicto se hace saber que D. Manuel González Allende, natural de la ciudad de Toro, falleció en esta Corte de donde era vecino, el día 27 de Diciembre de 1847, bajo el testamento y memoria que otorgó en 25 de Junio de dicho año ante el Escribano D. Miguel García Sierra. Que por consecuencia de diligencias incoadas en este Juzgado se ha declarado por auto de 28 de Mayo último, la testamentaria necesaria del expresado D. Manuel González Allende, acordándose á la vez la ocupación de todos los bienes del finado, mandándose citar para el juicio al Ministerio Fiscal en nombre de los intereses del Estado y en todo caso en el de los interesados menores y ausentes.

Y cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo II, del art. 1.058 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita y llama por medio del presente edicto á los que se crean con derecho á la herencia del finado, para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 19 de Junio de 1884.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Juan Gómez Marrodán.

### Hospital.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente y con arreglo al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Mr. Jacques Fournay, de nación francés, que se titula unas veces banquero y otras ingeniero industrial, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual residencia, constando que hace poco tiempo ha sido visto en Zaragoza y en Santander, en cuya última capital en Valladolid y en esta Corte estuvo durante los meses de Julio y Agosto del año próximo pasado negociando en alcoholes, cuya citación tiene por objeto que dentro del término de quince días comparezca personalmente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder los cargos que le resultan en la causa criminal que de oficio y por denuncia de D. Mateo Nuevo Fernández, vecino de esta villa, estoy instruyendo por el delito de estafa ó defraudación de 23 bocoyes de alcohol vendidos en 15 del citado mes de Julio, á D. Pedro Fernández y López, del comercio de la misma, por D. J. Debedat, á quien desde Santander fueron remitidas por Fournay.

A la vez exhorto en nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey de España, á todas las Autoridades y en el mio propio mando á los individuos de la policía judicial que practiquen activas y eficaces diligencias en busca del referido Mr. Jacques Fournay, y en caso de ser habido le remitan á la Cárcel-Modelo de esta Corte, á mi disposición y concepto de detenido, pues así lo he acordado en la referida causa.

Y por último, cito, llamo y emplazo por igual término de quince días, y para que comparezcan á declarar como testigos en ella á D. L. Deligaude, que ha sido vecino de Burdeos, rue Josefina, número 8, de donde faltó hace más de año y medio, y que en el verano pasado habitaba en esta Corte, paseo de Santa-Engracia, núm. 9, dedicándose al oficio de corredor de vinos, y al susodicho Don J. Debedat, que decía ser contratista del ferrocarril de Madrid á Barcelona; cuyos dos sujetos se ignoran donde se hallan actualmente.

Dado en Madrid á 18 de Junio de 1884.—Andrés Calleja.—El Escribano actuario, Licenciado, Angel Ruiz Cordava.

### Latina.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Manuel N., conocido por el Relojero, y á Manuel N., conocido por el Papelista, que habitaron respetivamente en el arroyo de Embajadores y en la carretera de Andalucía, cuyos actuales domicilios se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días se presenten en la Cárcel-Modelo, ó en la Audiencia de este Juzgado, á prestar declaración en la causa que contra los mismos se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes. Asimismo por la presente, exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares para que procedan á la busca y captura de los referidos dos procesados, cuyas señas se expresan á continuación, conduciéndolos, caso de ser habidos, á la Cárcel-Modelo, en clase de detenidos á mi disposición.

Dado en Madrid á 24 de Junio de

1884.—Felipe Peña.—Por mandato de su señoría, Juan Joaquín Jiménez.

### Señas.

Manuel N., conocido por el Relojero, es de estatura alta, delgado de cuerpo, rubio y con bigote; sombrero ancho negro, traje claro y zapatos de lona. Y el Manuel, conocido por el Papelista, es de estatura regular, cara ancha, pelo y bigote castaños, viste traje claro, usa gorra, y calza alpargatas.—Juan Joaquín Jiménez.

### Palacio.

Por providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, su fecha de ayer, refrendada por el presente actuario y dictada en las diligencias de cumplimiento de la ejecutoria de la causa seguida contra Paulina Suso Driruchi, por hurto, se saca á pública subasta un baul mundo, conteniendo varias ropas para mujer y telas en corte, tasado todo en la cantidad de 156 pesetas 61 céntimos, habiéndose señalado para el remate el día 11 del entrante mes de Julio, y hora de las dos de la tarde, en la Audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores, haciéndose presente que en la escritura se encuentra el baul y ropas que podrán examinar los que quieran tomar parte en la subasta, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y que para tomar parte es necesario depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe total de aquella.

Dado en Madrid á 26 de Junio de 1884.—V.º B.º—Gregorio Vieito.—El actuario, Victoriano Pereda.

### Cádiz.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital, en demanda, juicio declarativo de mayor cuantía, deducida por D. Jorge Rodmejo y Pueyo contra D. Victor Dephieus y D. H. D. Fishez, el primero como Director de las Compañías «The Cádiz Waterworks» y de las obras del Puerto, concesión «Lacasaigue» y el segundo como representante de la primera, sobre pago de honorarios, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los referidos D. Victor Dephieus y D. H. D. Fishez, para que dentro del improrrogable término de quince días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en forma á contestar dicha demanda; apercibidos que de no hacerlo así se seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 10 de Mayo de 1884.—Antonio F. y Arenas. 178

### Colmenar Viejo.

D. Félix Vicente de Castro, Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que á este dicho Juzgado de primera instancia, se ha acudido por D. Donato Vázquez Valdemoro, vecino de Alcobendas, en solicitud para que se le incluya en las listas electorales de Diputados á Cortes, como elector, por ser contribuyente al Tesoro por industrial, con una cuota mayor de 50 pesetas, cuya demanda ha sido admitida por reunir los requisitos exigidos por la Ley electoral, y en su vista se ha acordado publicarlo por medio de edictos que se fijarán en los sitios de esta localidad y la de Alcobendas insertándose uno en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, con el fin de que en el término de veinte días puedan presentarse en oposición cualquier elector á la inclusión pretendida cuyo término se contará desde la fecha del *BOLETÍN OFICIAL* en que se inserte el anuncio, haciendo presente que transcurrido que sea sin presentarse oposición se dará al expediente el curso prevenido por la Ley electoral.

Dado en Colmenar Viejo á 24 de Junio de 1884.—Félix V. de Castro.—El Escribano, Miguel Guardiola.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en la ejecutoria en la causa contra Antonio Benito Bazo por hurto, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

	Plas.	Cénts.
Cuatro pucheros de barro tasados á 10 céntimos de peseta cada uno. . . . .	40	
Tres cazuelas de idem á 8 céntimos. . . . .	24	
Una sartén de hierro tasada en. . . . .	1	
Media docena de cucharas de madera. . . . .	25	
Seis tenedores de peltre. . . . .	25	
Dos banquetas de madera á 50 céntimos. . . . .	1	
Dos platos viejos blancos á 8 céntimos. . . . .	16	
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>330</b>	

Una casa barrio de la Tahona de la población de las Rozas señalada con el número 12, de planta baja compuesta de portal, cocina, cuarto dormitorio, de extensión de dos mil trescientos veintisiete piés, que linda á la derecha, con calle de la Gallarda; izquiera, casa de Teodoro Benito; espalda, tierra de labor de Francisco Lázaro y Razo y al frente con calle pública titulada barrio de la Tahona, que ha sido tasada en 300 pesetas.

Para el remate de los muebles se ha señalado el día 9 de Julio próximo y para el inmueble el 24 del mismo, ambos á las once de la mañana simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de las Rozas, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad inscritos y que se observará lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignarse para tomar parte en la subasta el 10 por 100 de aquella.

Colmenar Viejo 28 de Junio de 1884.—Félix Rodrigo.—Luis Gutiérrez.

### Navalcarnero.

Licenciado D. Juan Manuel Rubio Alvarez de Linera, Juez municipal é interino de instrucción de Navalcarnero, por hallarse disfrutando licencia del señor propietario.

Hago saber que aprobado por la Audiencia de la criminal de Colmenar Viejo el auto de este Juzgado declarando falta el hecho de las lesiones sufridas la madrugada del 23 de Mayo último por Nicolás Ortíz Sánchez, natural de Madrid, domiciliado en el barrio de Vallehermoso,

ignorando la calle y número de su casa, soltero, albañil, de 19 años de edad, no sabiéndose el punto de su paradero y á los efectos prevenidos en el art. 625 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le hace el emplazamiento por medio del presente edicto y término de diez días, contados desde la inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, parándole el perjuicio que haya lugar, si no compareciere dentro del expresado término á los efectos del citado artículo.

Dado en Navalcarnero á 26 de Junio de 1884.—Licenciado, J. Manuel Rubio.—Por su mandado, José Vila Moreno.

Licenciado D. Juan Manuel Rubio Albarcida Linera, Juez municipal é interino de instrucción, por hallarse disfrutando licencia del Sr. Propietario.

Hago saber que declarado falta el hecho de las lesiones causadas á Fermín Altares y Manuel Fernández, de oficio herradores, que residieron en término de Villaviciosa de Odón en el mes de Abril último, mandando remitir el proceso al Juez municipal de este pueblo, para la celebración del correspondiente juicio, ignorándose el paradero de dichos lesionados, se les hace el emplazamiento prevenido en el art. 625 de la ley de Enjuiciamiento criminal por medio del presente edicto y término de diez días, contados desde su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia; parándoles el perjuicio que haya lugar si no comparecieren dentro del expresado término.

Dado en Navalcarnero á 26 de Junio de 1884.—Licenciado, J. Manuel Rubio.—Por su mandado, José V. Moreno.

### Comisión especial de Evaluación y repartimiento del cupo de contribución territorial de Madrid y su término.

Los repartimientos de la contribución territorial de esta Corte y su zona de ensanche, formados para el año económico de 1884 á 85, se hallan expuestos al público hasta el día 15 del corriente, en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, Hileras, 4, principal, á donde pueden concurrir los contribuyentes á enterarse de las cuotas que les han correspondido y reclamar dentro de dicho plazo, caso de haberse padecido error en la aplicación del tanto por ciento.

Madrid 2 de Julio de 1884.—El Administrador de Contribuciones Presidente, Ricardo Heredia.

### Anuncio.

#### Compañía Pizarrera de Villar del Rey.

Balance general en 31 de Diciembre de 1882.

	TOTAL.	
	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
<b>ACTIVO.</b>		
Gastos de primer establecimiento y construcción del almacén de Madrid. . . . .		113.941.94
Existencias de productos pizarreros en los depósitos . . . . .	81.624.26	
Id. de alabastro. . . . .	7.811.82	
Id. de mármol de Zaragoza. . . . .	546.35	
Id. de acopios diversos. . . . .	12.751.01	
Cuentas á liquidar. . . . .		5.702.64
Créditos diversos. . . . .		2.663.73
<b>TOTAL. . . . .</b>		<b>225.041.75</b>
<b>PASIVO.</b>		
Capital social. . . . .	{ Acciones. . . . . 100.000	
	{ De explotación. . . . . 36.260.27	136.260.27
Dividendos. . . . .		6.030
Efectos á pagar. . . . .		7.500
Débitos diversos. . . . .		66.054.33
Ganancias y pérdidas. . . . .		9.197.15
<b>TOTAL. . . . .</b>		<b>225.041.75</b>
El Director Gerente, Cartier.—El Contador, G. Giner.		